

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202100246

El profesional del Derecho a quien confieren poder los señores MILENA PATRICIA ROA BERNAL y JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ MUÑOZ, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTER COMPAÑEROS PERMANENTES disuelta como consecuencia de la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO entre la pareja y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 18 de abril último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **MILENA PATRICIA ROA BERNAL y JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ MUÑOZ.**

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial RODRÍGUEZ ROA, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

Reconocer personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado de los señores MILENA PATRICIA ROA BERNAL y JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ MUÑOZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA